

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**INFORME DE SECRETARÍA:** Riosucio, Caldas, 26 de julio de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual, el apoderado de la parte actora pide que se oficie de nuevo a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS para insistir en la inscripción de la medida, o en su defecto, comunicar el embargo decretado en el proceso, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, Despacho que ordenó otra medida cautelar en contra del aquí demandado.

A folio 5 de este cuaderno obra nota devolutiva procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad en donde sustentan en que sobre el bien objeto de cautela se encuentra inscrito otro embargo.

**JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS  
SECRETARIO**

**IFN-350  
2023-00120-00  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Riosucio, Caldas, julio veintiséis (26) de dos mil  
veintitrés (2023)**

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, con el fin de precisar el interés del abogado memorialista, Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO; el Despacho le requiere a para que aclare al Juzgado, si lo que desea es el embargo de los remanentes de la medida decretada en proceso que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad contra el aquí demandado, y de ser así, se le insta para que acredite los requisitos indispensables para que proceda su petición.

Una vez atendido el requerimiento, pase de nuevo a Despacho el expediente con el fin de estudiar la viabilidad de lo que se depreca.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON JAIRO ROMERO VILLADA  
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-  
CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 122  
DEL 27 DE JULIO DE 2023

**JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS**  
**SECRETARIO**